

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Dieciséis (16) de Marzo del año dos mil veinte (2020).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020 – 00199.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Sírvase ajustar la acción judicial que pretende ejercer con las pretensiones del libelo petitorio, en el sentido de indicar si se ejerce la acción de resolución por incumplimiento contractual o si se ejerce la acción de cumplimiento del contrato de compraventa.
2. Sírvase adecuar el juramento estimatorio, al tenor del artículo 206 del Estatuto Adjetivo, esto es, excluyendo los daños extrapatrimoniales, y en consecuencia, adecúe las pretensiones principales de la demanda
3. Siendo que se pretende demandar a la sociedad BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A., como litisconsorte necesario y ésta es una persona jurídica, sírvase allegar el certificado de existencia y representación, en armonía con el numeral 2 del artículo 84 del C. G. del Proceso.

Del escrito de subsanación y anexos, alléguese copias para el archivo del Juzgado y para los traslados a la parte demandada, conforme a lo dispuesto por el artículo 89 del Código General del Proceso.-

NOTIFIQUESE,


OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO

Juez

MG

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° _____
HOY _____

INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
SECRETARIA